



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. ....PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES). ....PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA. ....PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".-----PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".-----PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025. ....PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GESTIÓN SOCIAL".-----PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HUERTOS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO".-----PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES. ....PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "POTENCIACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO".-----PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS. ....PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".-----PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL".-----PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-743



DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIONES V, XVIII, XX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 70 FRACCIÓN 8 Y 105 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 5, 7, 8, 12, 14 FRACCIONES I, XXXII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 4, 5, 8 FRACCIONES I, V, VI, X Y XVII, 35 Y 37 FRACCIÓN I, III Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO INSTRUMENTO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y

#### CONSIDERANDO

Que en la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población excluida y vulnerable.

Que la finalidad de la política social del Gobierno del Estado, es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, a través del *Programa de Becas Escolares de Educación Básica*.

Que con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado; en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala *Incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles*, como Estrategia Específica 1.2.1. Aumentar la atención educativa en las diferentes opciones, modalidades y niveles y línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 70 que las ayudas sociales y subsidios deberán ejercerse previa publicación de las Reglas de Operación de los programas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en cumplimiento de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE  
BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA  
EJERCICIO FISCAL 2025**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento técnico normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos normativos en la materia, emite las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, publicado en fecha 10 de abril del 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA  
EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1.- Glosario**

**Aspirante:** Son las personas estudiantes cuyos datos se registran para solicitar una Beca Escolar;  
**Beca Escolar:** Apoyo económico, en beneficio de las personas estudiantes en educación básica de nivel primaria;  
**Becarios/as:** Son las personas estudiantes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y son acreedores a la Beca Escolar;  
**Escuelas Públicas:** Son aquellas instituciones educativas de nivel primaria en el Estado de Quintana Roo, cuya inversión es de recurso público;  
**Ciclo Escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;  
**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;  
**Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección para la asignación de la Beca Escolar;  
**Comité de Selección de Becarios/as:** Es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los/las Aspirantes, con base en las Reglas de Operación para la selección de los/las Becarios/as y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar;  
**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**Instancia Receptora:** El Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte;

**Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno;

**Líneas de Pobreza:** Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), que equivale al valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes; y la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), que equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la no alimentaria por persona al mes, Definidas por CONEVAL;

**Modalidad Escolarizada:** Presencia de estudiantes y profesores en las aulas y espacios extraescolares de la Escuela en horarios de clases previamente programados;

**NNA:** Abreviatura de Niños, Niñas y Adolescentes;

**Padrón de Becarios/as:** A la relación oficial de las personas estudiantes becados que incluye a las personas beneficiarias atendidas por el Programa de Becas Escolares de Educación Básica;

**Página Oficial:** <https://previow.qroo.gob.mx/seq/>;

**Portal:** Portal de Padres en Línea <https://padresenlinea.seq.gob.mx/#>, mediante el cual se realiza el registro de solicitudes y publicación de resultados;

**Programa:** Programa de Becas Escolares de Educación Básica;

**Redes sociales:** <https://www.facebook.com/educacionqr/>; @EducacionQR;

**Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica;

**Secretaría:** Secretaría de Educación del Estado;

**SEQ:** Servicios Educativos de Quintana Roo;

**Sistema:** Sistema para la recepción, validación de solicitudes e integración del Padrón de Becarios/as;

**Solicitante:** Padre, madre o tutor que haya firmado el Formato Solicitud de beca y quien realiza el registro del Aspirante;

**Solicitud:** Formato requisitado por el/la solicitante, mediante el cual se realiza el registro del Aspirante a la beca ante la Secretaría y que es identificable con un número de folio asignado por el Sistema;

**Víctima:** El reconocimiento de calidad de víctima por las autoridades competentes en términos del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y

**Zonas de Atención Prioritaria Urbanas:** Definidas mediante Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la federación el 24 de diciembre de 2024, son aquellas Áreas Geostatísticas Básicas (AGEBS) en localidades urbanas que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.



2.- Índice

Contenido

- 1.- Glosario ..... 2
- 2.- Índice ..... 4
- 3. Datos generales del programa ..... 7
  - 3.1 Modalidad del programa .....7
  - 3.2 Folio y nombre del programa (identificación).....7
  - 3.3 Institución responsable del programa .....7
  - 3.4 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social .....7
  - 3.5 Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 .....8
- 4 Objeto del programa ..... 9
- 5 Definición del programa ..... 9
- 6 Diagnóstico ..... 9
  - 6.1 Las causas centrales del problema social..... 10
  - 6.2 Los efectos centrales ..... 10
    - 6.2.1 Criterios de focalización ..... 11
  - 6.3 Matriz de Marco Lógico ..... 11
- 7 Objetivo general..... 12
  - 7.1 Objetivo específico ..... 12
- 8 Lineamientos y criterios generales ..... 12
  - 8.1 Cobertura ..... 12
  - 8.2 Población objetivo ..... 13
  - 8.3 Metas físicas..... 13
  - 8.4 Criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos de selección ..... 13
    - 8.4.1 Criterios de elegibilidad ..... 13
    - 8.4.2 Requisitos..... 14
    - 8.4.3 Procedimiento de selección ..... 14
    - 8.4.4 Padrón de beneficiarios ..... 16
- 8.5 Características, tipos y montos de los apoyos del programa ..... 16
  - 8.5.1 Características de los apoyos ..... 16
  - 8.5.2 Tipos de apoyo..... 16

*Handwritten mark*





- 8.5.3 Monto de los apoyos del programa ..... 16
- 9 Participantes y sus funciones en la operación del programa ..... 17
- 9.1 Funciones de los participantes..... 17
- 9.2 Institución responsable del programa social..... 18
- 9.3 Institución normativa del programa social..... 18
- 10 Derechos, obligaciones y causas de baja de las personas titulares beneficiarias..... 19
- 10.1 Derechos de las personas beneficiadas ..... 19
- 10.2 Corresponsabilidad social ..... 19
- 10.3 Causas de baja de las personas titulares beneficiarias..... 19
- 10.4 Procedimiento de baja de las personas titulares beneficiarias ..... 20
- 10.5 Notificación de baja de las personas titulares beneficiarias ..... 20
- 10.6 Sanciones a las personas titulares beneficiarias ..... 20
- 11 Mecánica de operación..... 20
- 11.1 Proceso ..... 20
- 11.2 Ejecución ..... 21
- 11.3 Acta de Entrega-Recepción ..... 21
- 11.4 Avances Físicos-Financieros ..... 21
- 11.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recurso ..... 21
- 12 Difusión ..... 22
- 12.1 Convocatoria..... 22
- 12.2 Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo ..... 22
- 12.3 Estrategia y accesibilidad ..... 22
- 12.4 Duración..... 22
- 12.5 Publicación de resultados..... 22
- 13 Articulación y complementariedad con otros programas y acciones sociales..... 22
- 13.1 Programas o acciones sociales con los cuales se articula ..... 22
- 13.2 Mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa ..... 22
- 14 Gastos de operación ..... 23
- 14.1 Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución de los programas sociales..... 23

*Handwritten signature or initials.*





- 14.2 De los gastos no establecidos para la operación y ejecución de los programas sociales ..... 23
- 15 Evaluación de recursos ejercidos ..... 23
  - 15.1 Evaluación interna de la ejecución de los programas sociales ..... 23
  - 15.2 Evaluación externa de la ejecución de los programas sociales ..... 23
  - 15.3 Indicadores de seguimiento de los recursos ejercidos ..... 24
  - 15.4 Del ejercicio y comprobación del gasto ..... 24
- 16 Control de auditoría ..... 24
  - 16.1 Del seguimiento del ejercicio de los programas sociales ..... 24
  - 16.2 De la revisión del ejercicio de los programas sociales ..... 24
  - 16.3 De la auditoría voluntaria ..... 25
- 17 Transparencia y gobierno abierto ..... 25
  - 17.1 De la transparencia del ejercicio de los programas sociales ..... 25
  - 17.2 Protección de datos personales ..... 25
  - 17.3 Del gobierno abierto del ejercicio de los programas sociales ..... 25
- 18 Contraloría social ..... 25
- 19 Sistema de quejas y denuncias ..... 26
  - 19.1 Del sistema de quejas en caso de incumplimiento del programa social ..... 26
  - 19.2 De las denuncias en caso de incumplimiento del programa social ..... 26
- 20 Temas transversales de las RO ..... 26
  - 20.1 Enfoque de Derechos Humanos ..... 26
  - 20.2 Enfoque de Género ..... 26
  - 20.3 Principio de Prioridad de la Niñez y Adolescencia ..... 26
  - 20.4 Enfoque de Inclusión ..... 27
  - 20.5 Enfoque de Participación Social ..... 27
  - 20.6 Enfoque de Contribución los ODS ..... 27
  - 20.7 Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción ..... 27
- Anexo 1 ..... 28
- Anexo 3 ..... 34
- Anexo 4 ..... 35
- Anexo 5 ..... 36
- Anexo 6 ..... 37



*Handwritten mark*





### 3. Datos generales del programa

#### 3.1 Modalidad del programa

El pago de la Beca Escolar, se realizará a través del método que se determine en la Convocatoria y deberá ser entregado a nombre del/la solicitante del/la Becario/a, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.5.3 referente al tipo y monto de apoyo.

Los pagos se realizarán de manera bimestral y en su caso de manera retroactiva, cubriendo la Beca Escolar mensual y el monto con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa pretende beneficiar a 11 mil 251 NNA cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI) publicados por el CONEVAL, incluyendo a NNA en calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

#### 3.2 Folio y nombre del programa (Identificación)

El Programa tiene el Folio S013 - Becas Escolares para Educación Básica, Proyecto 21111.09.1.09.2418.S001C0241002.04-001 Programa Becas Escolares para Educación Básica, Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2025.

#### 3.3 Institución responsable del programa

La Institución responsable del Programa será la Secretaría de Educación de Quintana Roo, dependencia que, después de diversas modificaciones a su denominación y ámbito de competencia, en fecha 23 de junio de 2017, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Decreto número 70 por el que se reforman, edicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se denominó en su artículo 19 fracción X como Secretaría de Educación, nombre con el que se conoce en la actualidad; estableciendo y precisando sus facultades en el artículo 40 de la misma Ley.

Dra. Eida María Xix Euán, Secretaria de Educación y Directora General de Servicios Educativos de Quintana Roo con nombramiento otorgado por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado, de fecha 01 de noviembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en los artículos 40 fracciones V, XVIII, XX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 105 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 7, 8, 12, 14 fracciones I, XXXII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 4, 5, 8 fracciones I, V, VI, x y XVII, 35 y 37 fracción I, III y XI del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea los Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio del 2021, reformado mediante Decreto publicado en el mismo instrumento oficial el 14 de septiembre de 2023; artículos 15 y 16 fracciones I, III y XIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo.

Asimismo, cuenta con RFC GEL741008GY9 y domicilio fiscal Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

#### 3.4 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social

Operarán de acuerdo a su estructura orgánica y funcional las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa siguientes:



1. De la Secretaría: Despacho de la Secretaría, Subsecretaría de Administración y Finanzas y Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; y
2. De SEQ: Coordinación General de Administración y Finanzas; Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; Coordinación General de Educación Básica; Dirección de Educación Primaria; Secretaría Técnica, Departamento de Organización y Métodos; Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte

**3.5 Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027**

Así, con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado; en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece en la Línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
<b>Datos Generales</b>	
Folio y nombre:	S013- Becas Escolares para Educación Básica
Modalidad de apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica <input type="checkbox"/> En Especie <input type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	11 mil 251 NNA cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI) publicados por el CONEVAL, incluyendo a las niñas NNA en calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
Ubicación Geográfica	Zona Urbana del Estado de Quintana Roo, priorizando Zonas de Atención Prioritaria Urbana
<b>Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente</b>	
Eje de alineación	Tema 1.2. Educación para el Bienestar
Programa	
Línea de acción	1.2.1.6. Brindar apoyos a las personas estudiantes de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.
<b>Información administrativa</b>	
Dependencia o Unidad Responsable	Secretaría de Educación
Dependencias relacionadas	SEFIPLAN
Dirección ejecutora del gasto	Subsecretaría de Administración y finanzas
Partida del gasto	44201
<b>Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</b>	
Objetivo	4. Educación de Calidad
Meta	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

*Handwritten signature*





#### 4 Objeto del programa

El Programa tendrá como objeto contribuir a los gastos escolares de las NNA que se encuentran en situación de pobreza conforme a la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI) publicados por el CONEVAL, inscritos en alguno de las Escuelas Públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicados en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo, mediante el otorgamiento de becas escolares. Asimismo, se otorgarán becas a NNA registrados de nivel primaria con calidad de víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

#### 5 Definición del programa

El Programa consiste en brindar Beca Escolar a las NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza e inscritos en alguno de las Escuelas Públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicados en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo y NNA registrados de nivel primaria con calidad de víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, a fin de garantizar el derecho a su educación, impulsando la permanencia escolar y la conclusión de sus estudios de nivel básico.

El programa Becas Escolares para Educación Básica cuenta con un presupuesto autorizado de \$ 94,600,800.00 (Son: noventa y cuatro millones seiscientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N) el cual está a sujeción a modificación en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025 y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S013 – Becas Escolares para Educación Básica y en la Partida del Gasto 44201 – Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

#### 6 Diagnóstico

Las acciones plasmadas en el Programa Sectorial de Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar 2023-2027 se originan en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y buscan reducir las desigualdades sociales a través de la educación de los quintanarroenses para desarrollar el capital humano con el que se combatirá la pobreza. Las estrategias se centran primordialmente en la reducción de la brecha de los aprendizajes, ayudar a los estudiantes a adquirir las habilidades cognitivas, socioemocionales, técnicas y digitales avanzadas que necesitan en el mundo actual, el tema 1.2 Educación para el Bienestar tiene como objetivo principal incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, en la línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

De acuerdo a la estadística oficial de la Secretaría de Educación, en el ciclo escolar 2022-2023 en el nivel primaria urbana (primarias generales) se contó con una matrícula de 146 mil 955 estudiantes, el indicador de abandono escolar para nivel primaria se sitúa en 1.86 puntos porcentuales, por arriba de la media nacional, lo que supone una problemática multifactorial, una de estas causas es la situación económica de las familias quintanarroenses y la falta de programas de apoyo a la economía de las familias en los gastos escolares.

Por primera vez, el Gobierno del Estado, crea el Programa de Becas Escolares de Educación Básica para el ciclo escolar 2023 – 2024, publicando sus Reglas de Operación el 13 de octubre del 2023, dicho



Programa para ese ciclo escolar tenía como objetivo, contribuir a los gastos escolares de las NNA inscritos en los niveles primaria y secundaria en centros educativos públicos que se encuentren en zona urbana con muy alta y alta marginación en el estado de Quintana Roo, así como brindar apoyos

a las NNA que se encuentren registrados con calidad de víctima de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

En la ejecución del Programa de Becas Escolares de Educación Básica en el 2024, se atendieron a 18 mil 317 NNA, lo que representa un 8.5 por ciento de la matrícula de estudiantes de nivel básico en primaria y secundaria, los cuales cuentan con un apoyo para continuar sus estudios y evitar el abandono escolar.

Cabe destacar que, del total de las becas otorgadas en el 2024, el mayor número de NNA beneficiados se concentra en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, con una atención de 40.20, 26.54 y 16.28 % respectivamente, esto debido a que la Coordinación Nacional de Becas Benito Juárez, atiende a los centros educativos de educación básica que se encuentra de zonas rurales en los Municipios de Bacalar, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto.

#### 6.1 Las causas centrales del problema social

En el ciclo escolar 2022-2023 el abandono escolar del nivel primaria se situó en 1.86 por ciento, es decir, aproximadamente 2 mil 500 niños abandonan sus estudios por diversos factores, la falta de recursos económicos es una de las principales causas del abandono escolar. Las familias de bajos ingresos pueden enfrentar dificultades para cubrir los gastos relacionados con la educación, como libros, uniformes o transporte. Es esencial contar con programas de becas para apoyar a las familias en esta causa de abandono.

El abandono o la no conclusión de la educación básica, tiene consecuencias significativas para el desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), así como también limita las oportunidades de para acceder a niveles educativos superiores. Esto restringe sus opciones para desarrollarse profesionalmente, lo que puede llevar a un ciclo de pobreza y exclusión social.

#### 6.2 Los efectos centrales

Los efectos que pretende el presente programa entornan en:

1. Impulsar el ingreso a determinado tipo educativo;
2. Impulsar la permanencia escolar posterior al ingreso;
3. Propiciar mayores logros de aprendizaje; y
4. Contribuir a la reducción de las brechas educativas entre grupos sociales.

Si bien las becas son instrumentos ampliamente utilizados en la educación, no siempre se cuenta en nuestro país con estudios que indiquen la evidencia de sus efectos sobre los propósitos.



6.2.1 Criterios de focalización

Tipo	Técnica	Herramienta	Nivel de identificación
Por identificación o selección	Estimación de bienestar/ Ingresos económicos  Pertenencia a un sector poblacional/ Vulnerabilidad  Limitaciones presupuestarias	Sondeo ingresos  Categorización demográfica  Presentación  Meta conforme a la Matriz de Indicadores de Resultados	Hogar  Zona demográfica  Individuo

6.3 Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	F - Contribuir al egreso de las niñas, niños y adolescentes mediante servicios que apoyen a la población estudiantil vulnerable.	PED02 1 - Tasa de eficiencia terminal de Educación Básica.	Estadística de inicio del formato 911, SEQ.  Dirección de Planeación, <a href="https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/">https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/</a> .	Las y los estudiantes concluyen su educación básica y superior.
Propósito	P - Las y los estudiantes del sistema educativo estatal ingresan al nivel básico para continuar sus estudios con equidad, inclusión, excelencia y mayor bienestar.	02010 1 - Tasa de variación de educación Básica.	Estadísticas de inicio del formato 911, SEQ.  Dirección de Planeación, <a href="https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/">https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/</a> .	Estudiantes se inscriben en el siguiente grado escolar.

*Handwritten signature or initials.*





<b>Componente</b>	C01 - Becas a estudiantes de Educación Básica entregadas.	C01A01 01 - Porcentaje de estudiantes de educación básica becados que concluyen el ciclo escolar.	Informe de alumnos con beca que concluyeron el ciclo escolar inmediato anterior, Anual.  Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, SEQ, <a href="https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/">https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/</a> .	Las y los estudiantes de educación básica beneficiados con beca, concluyen el ciclo escolar.
<b>Actividad</b>	C01.A01 - Atención de solicitudes de estudiantes para el otorgamiento de una beca.	C01A01 01 - Porcentaje de estudiantes de Educación Básica que obtienen una beca.	Informe de becas asignadas, Anual.  Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, SEQ, <a href="https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/">https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/</a> .	Los estudiantes cumplen con los requisitos para ser beneficiados con una beca con base a reglas de operación.

**7 Objetivo general**

El Programa tendrá como objetivo general contribuir durante el ciclo escolar 2025-2026 a los gastos escolares de los/las NNA que se encuentran en situación de pobreza conforme a la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI), inscritos en alguno de las Escuelas Públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicados en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo, mediante el otorgamiento de becas escolares. Asimismo, a los NNA en situación de Víctimas conforme a la Ley en la materia.

**7.1 Objetivo específico**

El Programa tiene como objetivo específico otorgar una Beca Escolar a los niños y niñas de nivel primaria que estén inscritos preferentemente en escuelas públicas en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas del estado de Quintana Roo; con el fin de brindar apoyo a alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginación, para que puedan continuar y concluir su ciclo escolar.

**8 Lineamientos y criterios generales**

**8.1 Cobertura**

El Programa tendrá cobertura en las escuelas públicas de modalidad escolarizada de educación primaria de Zonas Urbanas en los once municipios del Estado de Quintana Roo, preferentemente en las escuelas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas. El enfoque principal será garantizar el acceso a la educación a los estudiantes de estas áreas, promoviendo la equidad y la inclusión en el sistema educativo.





### 8.2 Población objetivo

La población Objetivo de este programa se integra por 88,744 Niñas y Niños inscritos en escuelas Públicas de modalidad escolarizada en el nivel de educación primaria en zona urbana, ubicados preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria urbana.

La población potencial del Programa será:  
138,349 estudiantes inscritos en las escuelas públicas de nivel primaria urbana, siendo 70,430 niños y 67,919 niñas.

### 8.3 Metas físicas

El programa es por ciclo escolar y el recurso de aplicación es por año fiscal. En el ejercicio fiscal 2025, en el periodo enero – junio, se concluirá con la atención de 15,023 beneficiarios de educación básica del ciclo escolar 2024 – 2025.

En el periodo septiembre – diciembre se atenderán a 11 mil 251 estudiantes del ciclo escolar 2025 – 2026, en condiciones de pobreza extrema por Ingreso y pobreza por Ingreso con base en las Líneas de Pobreza Extrema por Ingresos y Pobreza por Ingresos publicadas por CONEVAL, vigentes a la fecha de la publicación de la Convocatoria e inscritos en el ciclo 2025-2026 en alguna de las escuelas públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicadas en Zonas Urbanas y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas; así como NNA en calidad de Víctimas conforme al artículo 108 de la Ley de Víctimas e Inscritos en el ciclo 2025-2026 en alguna de las escuelas públicas de modalidad escolarizada de educación primaria perteneciente al Sistema Educativo Nacional.

### 8.4 Criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos de selección

#### 8.4.1 Criterios de elegibilidad

Podrán participar en el Programa las personas que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Los/las NNA en calidad de Víctima, a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
2. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 6) correspondiente;
3. Los/las NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente; y
4. NNA que no se encuentren dentro de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, pero que se encuentren en situación de pobreza conforme a la línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI).

No serán elegibles, NNA que:

1. Reciban de manera simultánea otra beca educativa; y
2. Sean estudiantes repetidores/as del grado que vayan a cursar en el presente ciclo escolar.



#### 8.4.2 Requisitos

El solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora, de acuerdo al lugar, día y hora asignados:

1. Solicitud de Beca Escolar (Anexo 1) impresa debidamente firmada en el apartado correspondiente;
2. Copia del Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
3. Copia del comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz o teléfono) con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado en la Solicitud de Beca Escolar; en caso de no contar con comprobante de domicilio requisitar el formato de constancia de domicilio de zona irregular (Anexo 5).
4. Copia de identificación oficial: INE o Pasaporte Mexicano del solicitante, de quien firma la Solicitud de Beca Escolar (será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del/la Becario/a, en caso de resultar beneficiario);
5. Comprobante mensual de los Ingresos netos de ambos padres o tutor (Ingreso neto que percibe un individuo antes de descuentos) del mes inmediato anterior a la publicación de la convocatoria, debiendo presentar:
  - a) En caso de trabajar en una empresa o dependencia: Original de la Constancia de Ingresos emitida por el patrón o copia simple de los recibos de talón de pago acreditando los ingresos netos del mes inmediato anterior a la publicación de la Convocatoria (Anexo 6); y/o
  - b) En caso de trabajar por cuenta propia: Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 2); disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar; y/o
  - c) En caso de que no reciba remuneración de ningún tipo: Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 3), disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar; y/o
  - d) En caso de que se reciba Pensión Alimenticia: Formato de "Constancia de Ingresos por pensión alimenticia" (Anexo 4).

Únicamente se recibirán para trámite solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado, en caso de que la documentación sea incompleta el solicitante podrá presentar nuevamente la solicitud antes del cierre de la convocatoria.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos, por lo que se aplica la negativa ficta.

#### 8.4.3 Procedimiento de selección

1. La Secretaría de Educación será la responsable de elaborar y difundir la Convocatoria correspondiente, a través del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Página Oficial y Redes Sociales mediante el cual se darán a conocer las bases, requisitos, documentos, fechas de inicio y término del Programa, montos y formas de pago e información general conforme a la información contenida en las presentes Reglas de Operación.
2. Una vez publicada la Convocatoria, para la participación en el Programa, el solicitante deberá ingresar al Portal Padres en Línea con su usuario y contraseña y verificar que se encuentre activo el cuadro "solicitud de beca", recordando que en caso de tener más de un estudiante registrado solo podrá registrar a un aspirante.







3. Al ingresar a dicho recuadro, se desplegará la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 1), en la que deberá capturar la Información solicitada verificando que cada campo haya sido llenado y que la
4. información contenida coincida con la documentación señalada en el Apartado 6.4.2 Requisitos, ya que por el volumen de la convocatoria el Sistema no permite correcciones una vez enviada la Solicitud de Beca (se sugiere tener previamente dichos documentos).
5. Para garantizar que quien cobre la beca tenga bajo su responsabilidad la educación del Aspirante, únicamente podrá firmar la Solicitud, el tutor que, con independencia del parentesco, esté debidamente registrado en el Sistema Integral de Control Escolar de Educación básica (SICEEB), en caso de que el solicitante de la beca, no coincida con la información registrada en el sistema antes señalado, la solicitud no será válida.
6. Para concluir el registro del Aspirante, el solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora en fecha, hora y lugar asignados, la documentación enunciada en el apartado 6.4.2 Requisitos. No se dará trámite a ninguna solicitud cuya documentación se encuentre incompleta.
7. El solicitante deberá conservar el comprobante de recepción, que contiene el número de folio y los documentos entregados para el proceso de validación, para cualquier comentario o aclaración.
8. Concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Instancia Receptora verificará que el contenido de cada expediente (Solicitud de Becas y documentación requerida) cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, descartando la documentación incompleta o cuya información no coincida entre sí.
9. Asimismo, el Sistema de Becas descartará conforme a la información contenida en Control Escolar, aquellas solicitudes de quienes:
  - a) Reciban de manera simultánea otra beca educativa; y/o
  - b) Sean alumnos/as repetidores/as del grado que vayan a cursar en el ciclo escolar 2025-2026.
10. Del mismo modo, organizará el total de solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme al siguiente orden de prelación:
  - a) NNA en calidad de Víctima, cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
  - b) NNA cuyo ingreso familiar per cápita mensual se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 6) correspondiente;
  - c) NNA cuyo ingreso familiar per cápita mensual estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente; y
  - d) NNA que no se encuentren dentro de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, pero que se encuentren en situación de pobreza conforme a la línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI).

En caso de que el Aspirante se encuentre en lo previsto en el Inciso d), de este apartado, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

El listado resultante de la ejecución del Sistema de Becas, se presentará ante el Comité de Selección de Becarios/as, para que en ejercicio de sus funciones analice, evalúe y resuelva en forma objetiva e imparcial, la totalidad de solicitudes considerando los criterios de elegibilidad, así como la suficiencia presupuestal, a fin de emitir el Padrón de Becarios/as y remitirla a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 6);



#### 8.4.4 Padrón de beneficiarios

La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### 8.5 Características, tipos y montos de los apoyos del programa

##### 8.5.1 Características de los apoyos

El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a \$1,400.00 (Son: mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, a través del medio de pago que se determine en la Convocatoria emitida (Anexo 6) y deberá ser entregado a nombre del/la solicitante del/la Becario/a.

El Programa tendrá una vigencia de 10 (diez) meses del Ciclo Escolar 2025 - 2026 efectivo, pagaderos de la siguiente forma:

- Ejercicio Fiscal 2025: septiembre a diciembre; y
- Ejercicio Fiscal 2026: enero a junio (sujeto a disponibilidad presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación).

Los pagos se realizarán de manera bimestral o en su caso de manera retroactiva, cubriendo el monto con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2025, contempla el pago del periodo enero – junio 2025 de los becarios del ciclo escolar 2024-2025.

##### 8.5.2 Tipos de apoyo

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un apoyo monetario a través de transferencia bancaria que se denominará beca, cuyo objetivo es contribuir con los gastos de manutención de los/as becarios/as y sus familias beneficiarias para que cuenten con las condiciones materiales mínimas para que niños, niñas y adolescentes permanezcan y concluyan sus estudios en este tipo educativo.

Las becas que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes Reglas de Operación, todos los apoyos son máximos y están sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada.

##### 8.5.3 Monto de los apoyos del programa

El monto equivalente a \$1,400.00 (Son: mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, haciendo un total al término de los cinco bimestres de \$7,000. 00 (son: siete mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de beca escolar por beneficiario.



## 9 Participantes y sus funciones en la operación del programa

El Programa contará con los siguientes participantes:

1. Instancia Receptora, son el Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte;
2. Instancia Ejecutora, es la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; y
3. Comité de Selección de Becarios/as, es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los/las Aspirantes, con base en las Reglas de Operación para la selección de las/las Becarias/os y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar y se conforma de la siguiente manera:
  - a. Un **Presidente**, que será el/la Subsecretario/a de Administración y Finanzas de la secretaria; quien tendrá voz y voto;
  - b. Un **Secretario Técnico**, que será el/la director/a de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto;
  - c. **Vocales**, siendo las personas Titulares de las siguientes unidades administrativas de SEQ:
    - Persona Titular de la Coordinación de Educación Básica; quien tendrá voz y voto;
    - Persona titular de Dirección de Educación Primaria; quien tendrá voz y voto;
    - Persona titular del Departamento de Organización y Métodos; quien tendrá voz y voto;
    - Persona titular de la Secretaría Técnica; quien tendrá voz y voto;

En calidad de asesor, un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría; quien tendrá voz, pero no voto; y

Se podrá invitar a las personas que así se considere para la transparencia del proceso de selección, mismas que no tendrán voz, ni voto.

En caso de ausencia justificable del Presidente podrá designar mediante oficio a quien fungirá como suplente. Los miembros propietarios podrán designar un suplente mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Selección de Becarios/as.

### 9.1 Funciones de los participantes

1. La **Instancia Receptora** tendrá las siguientes funciones:
  - a. Difundir el Programa y la Convocatoria (Anexo 6), a través de la Página Oficial de la Secretaría y Redes sociales;
  - b. Brindar asesoría e información respecto al Programa;
  - c. Recepcionar los formatos de solicitud acompañados con la documentación solicitada en la convocatoria la cual debe estar completa y legible;
  - d. Revisar y validar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes Reglas de Operación;
  - e. Verificar, previo a su envío a la Instancia Ejecutora, que la información contenida en el expediente generado coincida con la convocatoria, Reglas de Operación y la Información registrada en el Sistema;



- f. Integrar los expedientes de los/las Aspirantes y remitirlos a la Instancia Ejecutora; y
- g. Las demás funciones que determine la Instancia Ejecutora para la ejecución y operatividad del Programa.
2. La **Instancia Ejecutora** tendrá las siguientes funciones:
- Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema;
  - Elaborar y difundir la Convocatoria (Anexo 6) del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras;
  - Recepcionar los expedientes de los/las Aspirantes de la Instancia Receptora;
  - Verificar con la(s) instancia(s) correspondiente(s), que los/las Aspirantes no tengan el carácter de Becario/a en ningún otro programa de becas;
  - Presentar ante el Comité de Selección de Becarios/as, la totalidad de las solicitudes registradas a través del Sistema, de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el apartado 6.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
  - Recepcionar del Comité de Selección de Becarios/as, el Padrón de Becarios/as;
  - Publicar en el Portal, los resultados de las solicitudes registradas ingresando el número de folio asignado para consulta;
  - Dar seguimiento a los/las Becarios/as verificando que continúen inscritos en el Ciclo Escolar efectivo en las Escuelas Públicas ubicados en el Estado de Quintana Roo;
  - Deberá notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
  - Realizar la actualización del Padrón de Becarios/as;
  - Notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
  - Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normalidad aplicable.
3. El **Comité de Selección de Becarios/as** tendrá las siguientes funciones:
- Recibir por parte de la Instancia Ejecutora la totalidad de solicitudes registradas a través del Sistema;
  - Analizar, evaluar y resolver en forma objetiva e imparcial, la totalidad de solicitudes;
  - Emitir el Padrón de Becarios/as y remitir a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 6);
  - Resolver las causales de baja que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinar la actualización del Padrón de Becarios/as;
  - Resolver las causales de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinar la actualización del Padrón de Becarios/as; y
  - Las demás que se determine para lograr el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas de Operación.
- 9.2 **Institución responsable del programa social**  
La Secretaría de Educación de Quintana Roo.
- 9.3 **Institución normativa del programa social**  
La Secretaría de Educación de Quintana Roo.



## 10 Derechos, obligaciones y causas de baja de las personas titulares beneficiarias

### 10.1 Derechos de las personas beneficiadas

Los/las Becarios/as y el/la solicitante del/la Becario/a, tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas;
2. Recibir de las Instancias Receptora y/o Ejecutora del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara, sencilla y oportuna, para resolver sus dudas con respecto a las Becas Escolares, a través de cualquier medio impreso y/o electrónico;
4. Recibir la Beca Escolar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás normativa jurídica aplicable;
6. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la Beca Escolar, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa; y
7. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

### 10.2 Corresponsabilidad social

Los/las Becarios/as y el/la solicitante del/la Becario/a, tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
2. Proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
3. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas y al personal de la Instancia Receptora y/o Ejecutora correspondiente;
4. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento de la Beca Escolar;
5. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el/los documento/s que formaliza/n el otorgamiento de la Beca Escolar, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
6. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios, deberá notificar a la Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles posteriores a la baja;
7. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Instancia Ejecutora; y
8. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

### 10.3 Causas de baja de las personas titulares beneficiarias

La Beca Escolar, se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Becarios/as, de acuerdo con las siguientes causales:

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
2. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios;
3. Que el/la Becario/a cambie de Centro Educativo Público que no corresponda a la cobertura del Programa;
4. Cuando el/la Becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa;





5. Cuando se detecte duplicidad de la familia o de alguno de sus integrantes en el Padrón de Becarios/as, en ese caso, sólo un registro permanecerá activo, eliminando el/los registro/s duplicados;
6. Cuando se detecte que el becario, es beneficiario en otro programa de becas.
7. Defunción de el/la Becario/a; y
8. Cuando se compruebe que el/la solicitante del/la Becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.

#### 10.4 Procedimiento de baja de las personas titulares beneficiarias

Se solicitará trimestralmente a las instancias competentes, los resultados que permitan verificar que los educandos registrados mantengan las condiciones de elegibilidad, en caso contrario la cancelación del apoyo será automática.

#### 10.5 Notificación de baja de las personas titulares beneficiarias

En el caso de que un beneficiario cause baja de acuerdo al numeral 8.3 "Causas de baja de las personas titulares beneficiarias", se le notificará a través del Portal de Padres en Línea de la Secretaría y del correo electrónico registrado en la solicitud de la beca.

#### 10.6 Sanciones a las personas titulares beneficiarias

Si el beneficiario incurre en algún párrafo del numeral 8.3 "Causas de baja de las personas titulares beneficiarias", se le suspenderá definitivamente la beca escolar y causará baja del Padrón de Becarios/as.

### 11 Mecánica de operación

#### 11.1 Proceso

El Programa tendrá las siguientes formalidades para su ejecución:

1. La Instancia Ejecutora elaborará y difundirá la Convocatoria del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras;
2. La Instancia Receptora brindará asesoría e información respecto al Programa;
3. El/la solicitante de la Beca Escolar deberá registrar la Solicitud con base en lo que determina la Convocatoria; cada Solicitud registrada será identificada con un número de folio asignado por el Portal;
4. El/la solicitante de la Beca Escolar deberá realizar su registro en el Portal; imprimir, firmar y entregar ante la Instancia Receptora la Solicitud anexando la documentación soporte, con base en la Convocatoria;
5. La Instancia Receptora recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, emitidas a través del Portal;
6. La Instancia receptora verificará que la firma del/la solicitante plasmada en la Solicitud, corresponda con la identificación proporcionada;
7. La Instancia Receptora integrará los expedientes de los Aspirantes y los turnará a la Instancia Ejecutora;
8. La Instancia Ejecutora verificará que, dentro de las solicitudes validadas, no se encuentren solicitudes de Aspirantes que reciban de manera simultánea otra beca o en su caso corroborar que el tutor sea la persona nombrada dentro del Portal;
9. La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité la totalidad de solicitudes registradas en el Sistema;



10. El Comité de Selección de Becarios/as analizará, evaluará y resolverá en forma objetiva e imparcial la totalidad de solicitudes registradas;
11. El Comité de Selección de Becarios/as realizará la selección de los/las Becarios/as conforme a las presentes Reglas de Operación y procederá a emitir el Padrón de Becarios/as y remitirla a la Instancia Ejecutora para su debida publicación en el Portal;
12. La Instancia Ejecutora recibirá por parte del Comité de Selección de Becarios/as el Padrón de Becarios/as para su debida publicación en el Portal;
13. La Instancia Ejecutora dará seguimiento de los/las Becarios/as verificando que continúen inscritos en Escuelas Públicas ubicados en zonas urbanas en el Estado de Quintana Roo en el Ciclo Escolar efectivo;
14. La Instancia Ejecutora podrá realizar actualizaciones del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
15. La Instancia Ejecutora podrá realizar la actualización del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
16. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### 11.2 Ejecución

Una vez que se ha realizado el proceso de 7 etapas clave: publicación de la convocatoria, recepción de solicitudes, evaluación y validación de solicitudes, asignación y publicación de resultados, formalización del apoyo y seguimiento, el Comité de Selección de Becarios/as es responsable de evaluar y validar la información, asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos, resultado de un padrón de beneficiarios, este documento se envía a la instancia pagadora (SEFIPLAN) para que ejecute el pago del apoyo económico a los beneficiarios seleccionados.

Al cierre de la convocatoria, la Secretaría de Educación tendrá un plazo de 45 días hábiles para la publicación de los resultados de la Convocatoria, de los que fueron beneficiados y no beneficiados en el Programa de Becas Escolares para el ciclo escolar 2025-2026, en el Portal de Padres en Líneas <https://padresenlinea.seq.gob.mx/#>.

#### 11.3 Acta de Entrega-Recepción

Una vez realizado el pago se solicita a la instancia pagadora Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, las transferencias y pólizas de egresos, como soporte documental de haberes realizado el pago del apoyo económico.

#### 11.4 Avances Físicos-Financieros

Los Avances Físicos-Financieros, se elaboran una vez que haya realizado la dispersión de los apoyos a los beneficiarios, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la meta programada.

#### 11.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recurso

La Beca Escolar, se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Becarios/as, de acuerdo a las causales definidas en el numeral 8.3 "Causas de baja de las personas titulares beneficiarias"



## 12 Difusión

La difusión para dar a conocer el Programa se realizará a través de la Página Web de la Secretaría en el siguiente link <https://qroo.gob.mx/seq/>, con cobertura estatal.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*.

### 12.1 Convocatoria

Anexo 6

### 12.2 Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo

En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

1. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
2. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*.

### 12.3 Estrategia y accesibilidad

Las Reglas de Operación, Convocatoria y documentación necesaria para la ejecución del programa, estarán disponibles y publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en la página web de la dependencia responsable presentando los vínculos electrónicos para que la sociedad pueda consultarla de manera clara y precisa.

### 12.4 Duración

La presente convocatoria tendrá una vigencia del 2 al 17 de septiembre de 2025.

### 12.5 Publicación de resultados

Los resultados del proceso de selección del Programa de Becas Escolares de Educación Básica serán publicados en el Portal de Padres en Línea <https://padresenlinea.seq.gob.mx/>

## 13 Articulación y complementariedad con otros programas y acciones sociales

### 13.1 Programas o acciones sociales con los cuales se articula

El Programa de Becas Escolares de Educación Básica se articula con el Programa Federal de Becas Benito Juárez, con el objetivo de fortalecer el apoyo a las familias y estudiantes en situación de vulnerabilidad. Ambos programas se complementan a través de la asignación del Apoyo Económico, garantizando un respaldo integral, a los niños y niñas que estudian en escuelas públicas de educación primaria de zonas urbanas y rurales del estado de Quintana Roo que favorezca el acceso, permanencia y conclusión exitosa de los estudios.

### 13.2 Mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa

Para evitar la duplicidad, se envía el listado de aspirantes para la confronta requerida a nivel federal con el Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez operado por la





Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y en el orden municipal del Estado de Quintana Roo.

#### 14 Gastos de operación

El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado a la ejecución y funcionamiento del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

##### 14.1 Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución de los programas sociales

La instancia receptora brinda asesoría y capacitación al personal que se encargará de operar el programa. Se busca garantizar que el personal esté bien capacitado y sea asignado de manera eficiente para cumplir con los objetivos del programa.

##### 14.2 De los gastos no establecidos para la operación y ejecución de los programas sociales

Los gastos de operación serán asignados al Programa, serán aplicados con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa de acuerdo a la normalidad establecida.

#### 15 Evaluación de recursos ejercidos

##### 15.1 Evaluación Interna de la ejecución de los programas sociales

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES), a través del Órgano Interno de Control de la SEQ, deberá instrumentar un procedimiento de auditoría interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa.

La SEQ podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de propósito, componentes y actividad de la MIR.

Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

##### 15.2 Evaluación externa de la ejecución de los programas sociales

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) el Control y Seguimiento que está a cargo de la Dirección de Evaluación de Desempeño de la SEFIPLAN.



### 15.3 Indicadores de seguimiento de los recursos ejercidos

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

### 15.4 Del ejercicio y comprobación del gasto

La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en punto 6.4.2. Por lo que el expediente será del tipo físico.
2. La lista publicada de las personas beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes ROP.
4. Relación de gastos, firmada por la instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero.
6. Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
7. Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las ROP.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes ROP, durante los plazos que dispone la normatividad aplicable.

## 16 Control de auditoría

### 16.1 Del seguimiento del ejercicio de los programas sociales

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

### 16.2 De la revisión del ejercicio de los programas sociales

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), Secretaría de la Contraloría (SECOES) el Control y Seguimiento está a cargo de la Dirección de Evaluación de Desempeño de la SEFIPLAN.





**16.3 De la auditoría voluntaria**  
No Aplica

**17 Transparencia y gobierno abierto**

**17.1 De la transparencia del ejercicio de los programas sociales**  
Con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

**17.2 Protección de datos personales**  
Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Becarios/as.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los/las Becarios/as podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Educación en la sección "datos personales" del portal institucional y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [transparencia@seq.edu.mx](mailto:transparencia@seq.edu.mx) de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**17.3 Del gobierno abierto del ejercicio de los programas sociales**  
Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el otorgamiento de becas, se implementarán mecanismos de acceso a la información, permitiendo a los ciudadanos conocer los criterios de selección, la asignación de recursos y los beneficiarios del programa. Además, se promoverá la participación ciudadana y la auditoría social para fortalecer la equidad y eficiencia en la gestión del programa.

**18 Contraloría social**

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación del Comité de Contraloría Social, con la participación de las personas Beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los Comités de Contraloría Social, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.



## 19 Sistema de quejas y denuncias

### 19.1 Del sistema de quejas en caso de incumplimiento del programa social

La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en el Órgano Interno de Control, ubicada en la Av. Insurgentes # 600, colonia Gonzalo Guerrero, CP 77020 o mediante la dirección electrónica COEPCI@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como en el siguiente link <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

### 19.2 De las denuncias en caso de incumplimiento del programa social

La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en el Órgano Interno de Control, ubicada en la Av. Insurgentes # 600, colonia Gonzalo Guerrero, CP 77020 o mediante la dirección electrónica COEPCI@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet [coqd.secoes@qroo.gob.mx](mailto:coqd.secoes@qroo.gob.mx), a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

## 20 Temas transversales de las RO

En la implementación del programa de becas, se adoptarán enfoques transversales para garantizar su impacto positivo y equitativo:

### 20.1 Enfoque de Derechos Humanos

Se garantizará el acceso justo y sin discriminación al beneficio de las becas, respetando los principios de equidad y no exclusión. El programa asegurará el derecho a la educación como un pilar fundamental del desarrollo humano, promoviendo el acceso sin distinción de género, etnia, condición social o cualquier otra característica que pudiera generar discriminación.

### 20.2 Enfoque de Género

Se promoverá la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

### 20.3 Principio de Prioridad de la Niñez y Adolescencia

Se dará prioridad a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, garantizando su derecho a la educación como un medio para su desarrollo integral. Las becas estarán diseñadas para eliminar barreras económicas que impidan su acceso y permanencia en el sistema educativo, contribuyendo así a la reducción del rezago escolar y la protección de sus derechos fundamentales.



#### 20.4 Enfoque de Inclusión

Son mecanismos de accesibilidad y la eliminación de barreras estructurales para garantizar la participación equitativa de todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

#### 20.5 Enfoque de Participación Social

Involucrar a las personas beneficiarias, en todas las etapas del programa: desde el diseño hasta la ejecución y evaluación. Este enfoque promueve un sentido de pertenencia, empoderamiento y responsabilidad compartida, lo cual puede mejorar la efectividad y sostenibilidad del programa.

#### 20.6 Enfoque de Contribución los ODS

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global adoptado por la ONU en 2015, que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito educativo, el ODS 4 busca "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Las becas para educación básica y la Agenda 2030, se relacionan con varias metas del ODS 4, especialmente:

**Meta 4.1:** Garantizar que todos los niños completen la educación primaria y secundaria de manera gratuita, equitativa y de calidad.

**Meta 4.5:** Eliminar disparidades de género y asegurar el acceso equitativo a todos los niveles educativos.

**Meta 4.b:** Aumentar el acceso a becas para educación, especialmente en países en desarrollo.

En México, el gobierno ha implementado becas alineadas con la Agenda 2030, como:

1. **Beca Benito Juárez (Educación Básica)** – Para estudiantes de familias en situación de pobreza.
2. **Becas para la Inclusión y Equidad Educativa** – Apoyan a estudiantes indígenas o con discapacidad.
3. **Becas estatales y municipales** – Algunos estados ofrecen becas complementarias para educación básica.

#### 20.7 Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción

El Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción en el programa de becas se refiere a garantizar que las acciones del programa no solo sean inclusivas y equitativas, sino que también promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la erradicación de prácticas corruptas en el proceso de asignación y ejecución de las becas. Este enfoque asegura que los recursos se distribuyan de manera justa, sin discriminación y sin favorecer a ciertos grupos o personas debido a intereses indebidos.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero de 2023.

ATENTAMENTE

  
 DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

**SEQ**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

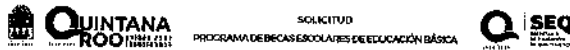
*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**SEQ**  
 SECRETARÍA  
 DE EDUCACIÓN  
 DE QUINTANA ROO



Anexo 1



SOLICITUD PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA**

FECHA DE ATENCIÓN: / / FOLIO: \_\_\_\_\_  
 HORA DE ATENCIÓN: / / MATRÍCULA A: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE ATENCIÓN: / / RECIBÍÓ: \_\_\_\_\_

**ASPIRANTE:** Para el fin del presente Programa, sólo podrá firmar la solicitud el hijo que, con el consentimiento del padre o madre, se le debidamente expresado en el hogar de su madre en línea, a través de un notario público o notario en el presente, con la finalidad de garantizar que es el responsable de la solvación del NNA Aspirante.

**PLAZA:** Para el presente Programa, el NNA debe haber ingresado formalmente a la instancia de registro de matrícula en cualquiera de las escuelas o planteles de educación básica que se encuentren en el territorio de la Secretaría de Educación.

1. Solicitar la Beca Escolar a través del Portal de Padres en línea en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación.
2. Copia de la Acta de Nacimiento del NNA Aspirante que acredite la edad en el momento de inscribirse.
3. Copia del Comprobante de Inscripción que acredite la matrícula a 2024 que coincide con el domicilio actual de la familia en la zona de inscripción de la plaza.
4. Copia de la Identificación del Aspirante que acredite la responsabilidad del padre o madre en la inscripción de la Beca Escolar representando al NNA Aspirante en el hogar de su madre.
5. Comprobante de ingreso de matrícula en la escuela de destino, en cualquier caso, que acredite la inscripción en la escuela de destino.
6. Comprobante de pago de matrícula en la escuela de destino, en cualquier caso, que acredite la inscripción en la escuela de destino.
7. Formulario de "Carta de Inscripción para el Programa de Becas" (Formulario 2) debidamente llenado y firmado por el padre o madre del NNA Aspirante.
8. Formulario de "Carta de Inscripción para el Programa de Becas" (Formulario 2) debidamente llenado y firmado por el aspirante en alguna de las escuelas de destino.
9. Formulario de "Carta de Inscripción para el Programa de Becas" (Formulario 2) debidamente llenado y firmado por el aspirante en alguna de las escuelas de destino.

**Notas importantes:**

1. La falta de algún documento es motivo de rechazo de la solicitud. LA INSTANCIA ACEPTADA NO TRANSMITE LA INSTANCIA A LA SECRETARÍA.
2. Disponer de los programas de inscripción de la Secretaría de Educación en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación.
3. Disponer de los programas de inscripción de la Secretaría de Educación en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación.
4. La información suministrada en la solicitud es de carácter confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los que se destinó, que se manejan en el Departamento de Registro y Estadística de la Secretaría de Educación.

**DATOS DEL NNA ASPIRANTE**

NOMBRE DEL NNA		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Apellido Paterno			<input type="radio"/> HOMBRE
Apellido Materno			<input type="radio"/> MUJER
NOMBRE (s)			
DIRECCIÓN		EDUCACIÓN	
CALLE		NOMBRE DE LA VIALIDAD	
ASENTAMIENTO		C.P.	
NÚMERO EXTENSIÓN		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
MATERIA DE LA RESTITUCIÓN EDUCATIVA		GRADO	NIVEL EDUCATIVO
		<input type="radio"/> PRIMARIA	<input type="radio"/> BÁSICO
		<input type="radio"/> SECUNDARIA	<input type="radio"/> SUPERIOR
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		CLAVE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	

Folio:



SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO



SOLICITUD PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
DATOS DEL PADRE			<input type="radio"/> SOLICITANTE
CURP			
NOMBRE DEL PADRE			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre(s)			
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL			
CLAVE INE		CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
TIPO DE VIVIENDA		NOMBRE DE LA VIVIENDA	
ASENTAMIENTO		C.P.	
NÚMERO EXTENSIÓN		NÚMERO INTERIOR	
INGRESO MENSUAL NETO		TIPO DE INGRESO	
OCCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO	
LUGAR DE TRABAJO		TELÉFONO	
<small>*compulsorio</small>			

DATOS DE LA MADRE			<input type="radio"/> SOLICITANTE
CURP			
NOMBRE DE LA MADRE			
FECHA DE NACIMIENTO o RESERVO			
ESTADO CIVIL			
CLAVE INE		EMAIL: basibecas@qroo.gob.mx	
CELULAR			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
TIPO DE VIVIENDA		NOMBRE DE LA VIVIENDA	
ASENTAMIENTO		C.P.	
NÚMERO EXTENSIÓN		NÚMERO INTERIOR	
INGRESO MENSUAL NETO		TIPO DE INGRESO	
OCCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO	
LUGAR DE TRABAJO		TELÉFONO	
<small>*compulsorio</small>			

DATOS DEL TUTOR

8  
0  
E



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO



SOLICITUD  
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



CUANTO EL MENOR SEA REPRESENTADO POR PERSONA DIFERENTE AL PADRE MADRE O REPRESENTANTE LEGÍTIMO DE AUTORIDAD PARENTAL

CURSO			
NOMBRE DEL TUTOR		Nombre del menor	
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre del menor		Nombre del menor	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL	
CLAVE INE		TELÉFONO	
TELÉFONO		TELÉFONO	
MUNICIPIO		LOCALIDAD	
TIPO DE VIVIENDA		NOMBRE DE LA VIVIENDA	
ASENTAMIENTO		CALLE	
NÚMERO EXTERIOR		NÚMERO INTERIOR	
INGRESO MENSUAL NETO		TIPO DE INGRESO	
OCCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO	
LUGAR DE TRABAJO		TELÉFONO	

\*Cuenta con pasaporte

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

¿EN NUESTRO caso recibe o apoyo económico por parte de otra institución pública o privada para realizar sus estudios?  SI  NO

En caso afirmativo, complete la siguiente información:

Nombre de la institución otorgante: \_\_\_\_\_ Importe mensual de la beca/apoyo: \$ \_\_\_\_\_

Describa el tipo de beca/apoyo que recibe: \_\_\_\_\_

**GASTO FAMILIAR MENSUAL**

Alimentos	\$ _____	Transporte	\$ _____
Agua	\$ _____	Vestido y calzado	\$ _____
Luz	\$ _____	Otros gastos	\$ _____
Teléfono	\$ _____		
Internet	\$ _____	Total	\$ _____



**SEQ**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO







SOLICITUD PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



COMPROBANTE DE RECEPCIÓN		
NOMBRE COMPLETO FIRMA	Apellido Paterno	Apellido Materno
DOCTOR DESEÑAJADOS	<input type="checkbox"/> 1. Fotocopia de la acta de constitución del Comité de Selección de la Institución Educativa, con firma del Director (Anexo 1). <input type="checkbox"/> 2. Copia del Acta de elección del ASU (Anexo 2) que acredite la nacionalidad mexicana. <input type="checkbox"/> 3. Copia del Comprobante de domicilio verificado en el padrón a 2 meses, que concuerde con el domicilio registrado en la solicitud de ingreso de agua (ver Anexo 3), en caso de no contar con comprobante de domicilio se presentará el formato de constancia de domicilio de cualquier otro tipo. <input type="checkbox"/> 4. Copia de la matrícula de la institución educativa que se solicita el ingreso, en el caso de la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Quintana Roo.	
	<input type="checkbox"/> 5. Comprobante mensual de ingresos a nombre del padre o tutor, acreditando los ingresos netos del mes anterior inmediatamente que ampare un ingreso neto de cualquier concepto a excepción del Salario. <input type="checkbox"/> 6. Copia de la Constancia de Ingresos o comprobante de los recibos de los pagos hechos por el trabajador en los últimos tres meses anteriores al ingreso.	
	<input type="checkbox"/> a. Formulario de Constancia de no Ingresar, Anexo 4, para los casos en los que la madre, padre o tutor académico no perciba un ingreso neto alguno del último periodo. <input type="checkbox"/> b. Formulario de Constancia de no Ingresar, Anexo 5, para los casos en los que la madre, padre o tutor académico no perciba un ingreso neto alguno del último periodo. <input type="checkbox"/> c. Formulario de Constancia de no Ingresar, Anexo 6, para los casos en los que la madre, padre o tutor académico no perciba un ingreso neto alguno del último periodo.	
	<input type="checkbox"/> d. Formulario de Constancia de Ingresos por Partida Anualizada (Anexo 7)	
FECHA DE RECEPCIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	REVISADO POR

ESTADO DE QUINTANA ROO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA, a la Dirección de Ingresos y Retiro de Datos de los Docentes de Quintana Roo, Secretaría de Educación de Quintana Roo, Quintana Roo, Q.R., para el registro de la información que se presenta para el cumplimiento del Programa de Becas Escolares de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en el mes de Enero del 2025, en el formato de Constancia de Ingresos por Partida Anualizada (Anexo 7) y Constancia de no Ingresar (Anexo 4, Anexo 5 y Anexo 6) y para el cumplimiento del Programa de Becas Escolares de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en el mes de Enero del 2025, en el formato de Constancia de Ingresos por Partida Anualizada (Anexo 7).



Handwritten mark

Fecha





ANEXO 2

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA  
Subsecretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CONSTANCIA DE EMPLEOS NO FORMALES

\_\_\_\_\_ Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).  
PRESENTE.

El (la) quien suscribe: \_\_\_\_\_, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto por medio del presente que no poseo un empleo formal, por lo que no tengo forma alguna de comprobar ingresos económicos, ya que actualmente trabajo de manera independiente desempeñándome como \_\_\_\_\_, desde hace \_\_\_\_\_ años, percibiendo un ingreso mensual neto de \$ \_\_\_\_\_ son \_\_\_\_\_ 00/100 M.N).

Así mismo, autorizo al Comité de Selección de Becarios (as), verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Solicitante

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentación proporcionada para el Programa de Becas Escolares de Educación Básica es verídica, por lo que ante el Comité de Selección de Becarios(as), verifico en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

CUPO DE PLAZAS DISPONIBLES PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA: La Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, ha reservado 100 plazas para el programa de Becas Escolares de Educación Básica en el presente ejercicio presupuestal. La información detallada de las plazas disponibles se encuentra en el sitio web de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Quintana Roo en el siguiente enlace: <http://mibase.seq.gob.mx/index.php/01/b1b2b3b4b5b6b7b8b9>.



SEQ  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE QUINTANA ROO



ANEXO 3

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA  
Subsecretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CONSTANCIA DE NO INGRESOS

\_\_\_\_\_ Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS),  
PRESENTE.

El (la) quien suscribe: \_\_\_\_\_, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto por medio del presente que actualmente no presto servicios como empleado (a) formal, ni informal para ninguna empresa y/o persona, así como tampoco tengo ninguna otra fuente de ingresos. Así mismo, autorizo al Comité para la Selección de Becarios (as), verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advirtiéndome de las penas en que incurren los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

Una Protesta de decir verdad, es aquella en la que el declarante garantiza que la información y documentación presentada para el Programa de Becas Escolares de Educación Básica es verídica, por lo que esta forma el Comité de Selección de Becarios, verifica en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advirtiéndome de las penas en que incurren los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

AVISO DE PRIVACIDAD REQUERIDO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. La Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno de las Dependencias de Quintana Roo, Secretaría de Educación de Quintana Roo, en cumplimiento del Tratamiento de Datos Personales que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México, en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales de Uso Público y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales de Quintana Roo, y de la Ley de Protección de Datos Personales de Quintana Roo, invita a los interesados a consultar el Aviso de Privacidad de Datos Personales de Quintana Roo en el siguiente enlace: <https://mibecasegob.mx/index.php/?id=13&idp=13>.





ANEXO 4

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA  
Subsecretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CONSTANCIA DE INGRESOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA

Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).  
PRESENTE.

El (la) quien suscribe: \_\_\_\_\_, BAJO PROTESTA  
DE DECIR VERDAD, manifiesto que Recibo de (la  
persona quien otorga pensión), la cantidad de  
\$ \_\_\_\_\_ por  
concepto de pensión alimenticia correspondiente al periodo  
\_\_\_\_\_ (el cual corresponda el pago de la pensión); a favor  
de \_\_\_\_\_ (nombre del (N/A)).

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentación presentada para el Programa de Becas Escolares de Educación Básica es verídica, por lo que ante el Comité de Selección de Becarios, manifiesto que se respeta los usos autoritariamente decretados, además de las penas en que incurriremos falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

AVISO DE FINANCIO FIDUCIARIO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. La Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, ofrece a través de la plataforma de servicios al ciudadano el acceso a los datos de los beneficiarios de las becas escolares de educación básica. Para más información, consulte el sitio web de la Secretaría de Educación de Quintana Roo y manifiesto que la información presentada en el sitio de Internet es verídica y correcta. Consulte el sitio web de la Secretaría de Educación de Quintana Roo en <https://rube.seq.gob.mx/index.php/bh2b36PHY39>.



SEQ  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE QUINTANA ROO





Anexo B



La Secretaría de Educación de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 16 (fracción IV, 105, fracción I) de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, 40, fracciones V, XVII) y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, fracciones I, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en términos de lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

C O N T E N I D O

A niños, niñas y adolescentes (NNA) en condiciones de pobreza, conforme a la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Sobresuper Ingresos (LSI) publicadas por el CONEVAL, así como a NNA con calidad de Víctima, e inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria perteneciente al Sistema Educativo Nacional ubicados en Zona Urbana y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo, que deseen participar en la obtención de una Beca Escolar, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

1- DE LOS (LAS) PARTICIPANTES:

Puede aspirar a la obtención de una beca escolar, el NNA:

- a) NNA con calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
- b) cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita menor a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) o a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) publicadas por el CONEVAL; *Nota: Las familias elegibles al momento de la emisión de la presente Convocatoria;*
- c) inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria, de modalidad escolarizada ubicado en Zona Urbana preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas;
- d) que no reciba de manera simultánea otra beca educativa; y
- e) que no sean alumnos(as) repetidores(as) del grado que estén cursando.

M. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE ANEXAR AL FORMATO DE SOLICITUD DEL NNA ASPIRANTE A BECA ESCOLAR.

**IMPORTANTE:** Para efectos del presente Programa, solo podrá firmar la solicitud el representante, con independencia del parentesco, haya firmado el Formato "Solicitud de inscripción o reinscripción" y esté debidamente registrado en el Portal de Padres en línea, a quien se designará en el Solicitud en lo sucesivo, con la finalidad de garantizar que es el responsable de la educación del NNA Aspirante.

Para concluir el registro del NNA Aspirante, el Solicitante deberá entregar físicamente ante la respectiva Presidencia designada las siguientes documentación:

1. Solicitud de Beca Escolar generada por el Portal de Padres en Línea impresa, debidamente requerida y con firma del Solicitante;
2. Copia del Acta de nacimiento del NNA Aspirante que acredite la nacionalidad mexicana;
3. Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses que coincida con el domicilio requerido en la Solicitud (recibo de agua, luz o teléfono) en caso de no contar con comprobante de domicilio requerir el formato de constancia de domicilio de zona registrada en línea;
4. Copia de identificación oficial del Solicitante (quien sea el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación de la becaria(a) INE (ambos lados) o Pasaporte Mexicano.

ESP



SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO



5. **Comprobante (anexo) de ingresos netos de ambos padres o tutor (ingreso neto que percibe un individuo antes de descuentos) (confirme a lo realizado en la Solicitud).**
  - a. En caso de trabajar en una empresa o dependencia: Original de la **Constancia de Ingresos netos** emitida por el patrón o copia simple de los recibos de talón de pago acreditando los ingresos netos del mes inmediato anterior a la publicación de la Convocatoria, y/o
  - b. En caso de trabajar por cuenta propia: Formulario de **"Constancia de Ingresos para Empleados no Formales"** (anexo 03), disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar, y/o
  - c. En caso de que no reciba remuneración de ningún Formulario de **"Constancia de no Ingresos"** (anexo 04), para las citas en los que no reciba remuneración de ningún tipo, disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar, y/o
  - d. En caso de que se reciba **Pensión Alimenticia**: Formulario de **"Constancia de Ingresos por pensión alimenticia"** (anexo 04).

Todos los anexos referidos en el presente apartado, se encuentran a su disposición (en línea) con su usuario y contraseña en el Portal de Padres en Línea (<https://padres@ineea.siq.gob.mx/>)

**Notas aclaratorias:**

- \* La incorporación del INNA con calidad de víctima en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, será objeto a solicitud de la autoridad competente.
- \* La falta de algún documento es motivo de rechazo de la solicitud, LA INSTANCIA RECEPTORA NO TOMARÁ EN CUENTA SOLICITUD INCOMPLETA.
- \* La información contenida en la solicitud en línea deberá coincidir en su totalidad con los datos contenidos en los documentos que se entreguen ante la instancia receptora asignada, en el formato de solicitud. El proceso será cancelado cuando se detecte omisión y/o falsedad en la solicitud y/o en la documentación requerida.
- \* Requizar y/o presentar la solicitud no implica la asignación automática de la Beca Escolar, por lo que una vez concluido el proceso de selección, todas las solicitudes pasan por un proceso de validación y selección conforme a los padrones establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica (mismas que se encuentran a su disposición en la Página Oficial de la Secretaría de Educación).
- \* La asignación de becas escolares a quienes hayan cumplido con los padrones es automática en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica y su pago, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.
- \* Para solicitar información relativa al proceso y/o copia del apaya, se deberá comunicar, al teléfono de atención a padres en línea al número 4351 o 4352 de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. o acudir a la instancia receptora asignada en el formato de solicitud.

**III.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y SELECCIÓN:**

- a) Para garantizar que quien cobre la beca tenga bajo su responsabilidad la educación del INNA Asignado, únicamente podrá firmar la Solicitud el tutor que, con independencia del parentesco, esté debidamente registrado en el Portal de Padres en línea.
- b) El registro se realizará en el Portal de Padres en Línea que estará disponible en la siguiente Dirección electrónica de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo:







https://portalonline.seq.gob.mx/, el portal web de la NNA para inscribir el registro e indicar el procedimiento a seguir para el llenado de la solicitud. Es responsabilidad del solicitante verificar que la información plasmada y la documentación adjunta sea correcta.

- c) Concluido el llenado de la solicitud, deberá imprimirla y firmarla (contando lo señalado en el inciso "a" de este recípro). En dicha solicitud se indicará la fecha y el lugar en donde serán presentados los documentos señalados en el apartado de Requisitos y Documentación que deberá de anexar al formato de solicitud de NNA Aspirante a Beca Escolar, para su revisión, validación y recepción para participar en el proceso de selección de becas.
- d) En caso de no presentarse en la fecha señalada en el formato de solicitud que genere el sistema, el NNA perderá la oportunidad de participar en el proceso de selección de becas.
- e) El Comité de Selección de Becas [os/as] realizará la selección de becas/os/as conforme a las reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.
- f) Los/as NNA que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados con base en la suficiencia presupuestal conforme a siguiente orden de prioridad:
  - 1) NNA con calidad de Víctimas, cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
  - 2) NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentre por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LEPEI) de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria, de modalidad escolarizada ubicado preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbana.
  - 3) NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentre por debajo de la Línea de Pobreza Ingresos (LPI) de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria, de modalidad escolarizada ubicado preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbana; y
  - 4) NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentre por debajo de la LEPEI o de la LPI de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria, de modalidad escolarizada ubicado en Zonas Urbanas, que no se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria Urbana.

En caso de que el Aspirante se encuentre en lo previsto en el punto 4), del [hecho f], estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

**IV.- DEL MONTO, LA VIGENCIA, DURACIÓN Y COBRO DE LAS BECAS:**

- El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a \$700.00 (son setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Los pagos se realizarán de manera bimestral o en su caso de manera retroactiva, cubriendo la Beca Escolar mensual.
- Las becas escolares tendrán vigencia de 10 meses del ciclo escolar 2025-2026, pagaderos de la siguiente forma:
  - o Ejercicio Fiscal 2025: septiembre a diciembre, y
  - o Ejercicio Fiscal 2026: enero a junio (sujeto a disponibilidad presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación).
- El pago de la Beca Escolar a quienes resulten beneficiarios (as), se realizará a través de Transferencia Bancaria y será a nombre de/a solicitante de los (las) Becas/os (as), por lo que, al momento del cobro es indispensable que exhiba la identificación oficial original con el que se registró en el proceso de registro.



**SEQ**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE QUINTANA ROO



V- INSTANCIAS RECEPTORAS:

Para mayor información, consulta y/o aclaración relativa al Programa de Becas Escolares de Educación Básica, la atención al público será de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en las siguientes direcciones:

Table with columns for location (e.g., Chetumal, Comandante, Felipe Carrillo Puerto) and contact information (address, phone, email).

Para el mismo fin, se pone a su disposición el correo electrónico becasescolares@seq.edu.mx

VI- DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los resultados del proceso de selección del Programa de Becas Escolares de Educación Básica serán publicados a partir del 11 de noviembre de 2025, en el Portal de Padres en Línea https://padresenlinea.seq.edu.mx/

VII- VIGENCIA:

La presente convocatoria tendrá una vigencia del 7 al 17 de septiembre de 2025.

Handwritten signature



SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO



ATENTAMENTE

**DRA. ELDA MARÍA XIX SUÁÑ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CHETUMAL, Q. ROO, 1º DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido que para fines distintos al educativo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

AL SEÑOR COUNCILOR REPRESENTANTE POR LA FRENTE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO Y SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LOS GOBIERNO DE QUINTANA ROO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, AV. REVOLUCIÓN 414, LOCALIDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C. P. 23010. TELÉFONO: (997) 412 1111. CORREO ELECTRÓNICO: @SECRETARIAEDUCACION.ROO. QUINTANA ROO. URL: WWW.SEC.ROO.GOB.MX. Este documento es una reproducción de la información contenida en el sitio web de la Secretaría de Educación de Quintana Roo. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.



*[Handwritten signature]*



**SEQ**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE QUINTANA ROO